

Rad 2023-00191

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 30 de agosto de 2023.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **911**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de septiembre del  
año dos mil veintitrés (2023).

Estando a despacho este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por SHEILA ANDREA ARANGO, NORALBA SÁNCHEZ OSORIO y HONORIO ARANGO SÁNCHEZ, en favor de NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ, es del caso considerar:

La función pública de administrar justicia que constituye la jurisdicción, tiene por limites el territorio y la competencia. En cuanto al territorio, la ley procesal civil se aplica dentro del territorio Nacional, esto es, dentro de los linderos señalados en el artículo 101 de la Constitución Nacional. A través de la competencia se sabe exactamente a cuál de los funcionarios que tienen jurisdicción le corresponde conocer de determinado asunto, cuál Juez debe administrar justicia frente a un caso concreto.

La regla de competencia por el factor territorial para conocer del presente litigio la otorga el numeral 1° del artículo 28 del C. General del Proceso, que textualmente cita:

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario,  
es competente **EL JUEZ DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO...**”  
(negrilla y subrayado y mayúscula fuera de texto original)

En las notificaciones de la demanda se indica que el demandado NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ, tiene establecido su domicilio en la Fundación Vive la Vida, ubicada en la ciudad de Cali-Valle; por lo que la competencia radica en los Juzgados de Familia de Cali-Valle.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 90 ibidem, se debe rechazar la demanda por falta de competencia y enviarla con sus anexos al Juez de Familia– reparto – de la ciudad de Cali-Valle, para que avoque su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

**RESUELVE:**

Rad 2023-00191

**1º) DECLARAR** que este despacho carece de competencia territorial para conocer el presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por SHEILA ANDREA ARANGO, NORALBA SÁNCHEZ OSORIO y HONORIO ARANGO SÁNCHEZ, en favor de NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ.

**2º) REMITIR** a través de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, el presente expediente al Juzgado de Familia –Reparto – de la ciudad de Cali-Valle, para que asuma su conocimiento. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

**3º) CANCELESE** su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

|                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 160</p> <p>HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54e48a231d10bfb3965f6d6c48549acc3926a812e1b40acc71475c8b597d2da1

Documento generado en 05/09/2023 04:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**